

se notificó un Despacho del Consejo. to acerca Prov. de fecha  
ceder y mover el corriente, apedimento de Jusquin de la  
mendi sobre el pago a los Obispos de los tratos que es en  
taxion desde la Jurisdiccion de esta Villa para la

to a  
Sedalam p. la di  
tribucion del Cam  
del de Caminos

Placencia; en cuya vista se señaló el día Jueves de la semana  
primera para dho pago //

N. Cedula sobre  
Presos de reincidencia  
al servicio de  
Real de Vapores

Por mi el Excmo. se leyó una Real Cedula de V. M. dada  
en Madrid a siete de Diciembre del año último, por la que  
al se mandó cumplir la resolución en que se revocó la  
mitad del tiempo de sus condenas, a los Vagos destinados al  
servicio de Vapores que no pueden ser aplicados a otros y que  
dan en los Presidios de las senales, y se encargó a las Justicias  
del Reyno velar sobre la conducta y aplicacion a los que  
cumplidas sus condenas en qualesquiera Presidios se restituiran  
a sus Dominios, en la conformidad que se expresa //

otra N. Cedula que  
manda restablecer  
el uso de Cemen-  
terios ventilados  
p. a sepultura de  
ben de los fieles

Tambien leyó otra Real Cedula de V. M. dada en Madrid a  
trece de Abril del corriente año en que por punto general  
se manda restablecer el uso de Cementerios ventilados para  
sepultar los Cadaveres de los fieles, y que se observe la ley once  
tit. trece de la Partida primera que trata de los que podran  
enterrarse en las Iglesias con las adiciones y declaraciones  
que se expresan. Y enterado de estas dos N. Cedula se  
acordó ponerlas en Real Cedula de V. M. de esta Villa para  
su puntual y exacta conservancia. Contando todo fin a  
este Consejo, y como dho señor V. M. por sí y por los demas  
segun costumbre y en fee acordó yo el Excmo.

Lic. D. Antonio Maria  
de Aguirre

Ante mi  
Juan Miguel de  
Aguirre Saraua

Aguntamiento General de 21 de Junio.

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa

81

de Vergara a veinte y uno de Junio de mil setecientos ochenta y siete se juntaron según acumbra en el Ayuntamiento. En tal los señores Sr. Dn Antonio Maria de Aguirre bena Alcalde, Dn Jose Nicolas de Aguirre Sindico Pro General, Dn Manuel de Uruizar, Dn Jose Joaquín de Olmuedas tequi, Lic. do Dn Pablo Ygnacio de Arizpe, y Dn Jose de Aguirre Comarca Residentes, Dn Ramon Ygnacio de Linares Diputado del Comun, Dn Mateo de Uteiza, Dn Juan de Alday, y Dn Manuel de Ybarra Diputado del Consejo, que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Presim- to de esta dha Villa y los señores Dn Miguel Antonio de Ybarabal, Dn Pedro Domingo de Uruizano, Dn Jose An- tonio de Uruizano Caritano, Dn Miguel Antonio de San do, Dn Juan Bautista de Guisasaola Laspiña, Dn Juan de Galarrata, Dn Juan de Ybarabalboitia, Dn Juan de Couron, Dn Miguel de Gallarratequi, Dn Manuel Hen- rique de Lili, Dn Manuel de Madariaga, Dn Jose de Garay Eloria, Dn Manuel de Garayabal Selax, Dn Jo- se de Lizarralde Eormendi, Dn Juan de Gavilondo, y Dn Ni- colas de Eloro Yive Cavalleros vecinos Concejantes de esta dha Villa. Y estando asi juntos y conregados se leio por mi el Escribano la Yntancia hecha al Ayuntamiento por los Cavalleros Comisionados nombrados para la Eleccion de Medico, que a la letra dice asi //

Memorial del Sr. Dn Comisionados nombrados para la conduccion del Medico

de la Villa de Vergara: Señor: En qual Congreso Gene- ral de doce de Mayo ultimo merecimos a V. el honor de que nos comisionara para la Eleccion de un Medico Titular. De las diligencias que hemos practicado para el desempeño de un encargo de tanta consecuencia y gra- vedad, resulta el distinguido y alto concepto que merece a los Profesores de la primera Nota del País, el Dn Dn Marcial Antonio de Bernal y Terres actual Medico de la Villa de Arizpe. Nosotros nos sentimos tambien inclinados a este sujeto con preferencia a todos

los demas, que pueden aspirar al Partido de V. pero como en el  
suo se le estan señalados doscientos ducados vellon anuales  
por via de jubilacion, tiene la soliciud de que se le proporcione  
por V. igual consignacion. Aunque conserimos justa esta  
pretension, y aun admisible por el grande interes de la salud  
publica no hemos podido acceder a ella por carecer de facultad  
de, y nos ha parecido deverselo hacer a V. presente, para que  
en vista del Expediente formado, que acompaña a esta Ins-  
tancia, y examinandore por V. el punto con la madurez que  
acostumbra, resiva V. inspirarnos el Partido que deberemos  
tomar en el caso, que siempre sera el mas acertado, como dic-  
tado por las superiores luces de V. acia obediencia lo gra-  
mos el gusto de profecernar con este motivo, rogando a Dios  
que a V. m. f. a. J. Vergara veinte y uno de Junio de mil  
setecientos ochenta y siete. A la disposicion de V. sus mas  
atentos rendidos hijos. Dn Juan San. de Moya y Laurequi,  
Dn Jaquin Joseph de Landaruri y Romarate. Martin de  
Murua y Culate. Manuel Jose de Mendirabal. Juan  
Thomas de Beirtequi. Manuel Jose de Aguirrececeaga Albi-  
na. Miguel Joseph de Mesaqari = Del Conozero entera

Se aprueba todo lo  
obrado por dichos  
Comisionados, y se  
da facultad  
que puedan tener  
la jubilacion de  
200 ducados, al  
Medico Bernal  
y Ferrer

dad todo lo obrado por ellos, y que se obrare en lo sucesivo:  
Acordò conferirles y les confirió todas sus facultades anpa-  
ra el señalamiento de los doscientos ducados vellon anuales  
de jubilacion, que solicitaba el Dn Dn vicarual Antonio de  
Bernal y Ferrer Medico Titular de la Villa de Ayegitia,  
como para otorgar con el la correspondiente escritura concer-  
da en los terminos que estimasen mas oportunos, sin restric-  
cion ni limitacion alguna perpetua o temporal, como les pare-  
ciere mas conducente con todas las Clausulas pacts y condi-  
ciones que juzgaren convenientes, y que se diesen a dichos Ca-  
valleros Comisionados a nombre del Conozero las mas  
expresivas gracias por el interes y celo con que se condu-

ian en un negocio de tanta consecuencia y gravedad. Con  
tanto se acabo el Ayuntamiento jamò el referido se-  
nor A.C. por n y por los demas segun costumbre, y en  
fee otodo yo el C. no

Lic. Dn Antonio Maria  
de Quirobera

Arteme  
Lorenzo de Quirobera

Ayuntamiento de 24 de Junio.

En la Sala principal de las Casas del Consejo de  
esta Villa de Lerqna a veinte y quatro de Junio de mil  
setecientos ochenta y siete se juntaron segun costumbre  
los señores Lic. Dn Antonio Maria de Quirobera  
Alcalde, Dn Jose Nicolas de Quirobera Judio, Dn Juan  
el de Soria, y Dn Pablo de Larranaga Arzobispo Presi-  
dente, Dn Christobal Lio de Lavalla y Dn Ramon Jona-  
dores, Dn Juan de Tumaeta Diputados del Comen, Dn Mateo de  
Alcira, y Dn Manuel de Ybarra Diputados de Consejo  
que son la maior y mas sana parte de la Justicia y  
Regimiento de esta dha Villa de Lerqna. Y es-  
tando asi juntos y congregados se liò un Memorial  
al tenor siguiente //

Memorial presen-  
tado por los  
nombrados para  
la satisfacion de  
los reparos de  
la Contaduria gual

N. y L. Villa de Lerqna // Señores // Haviendonos dedica-  
do, en obsequio de V. M. al reconocimiento de las Cuentas  
de propios y arbitrios, relativas al año de 1774 y sigui-  
entes hasta el de 1785. inclusive, en cumplimiento de la  
Comision, que se sirvió de conferirnos en su Congreso  
particular de 17 de Enero ultimo, hemos dispuesto  
la satisfacion conducente al pliego de reparos remi-  
tido por la Contaduria General del Reyno, documen-  
tandola, en quanto ha sido posible, y se la pasamos  
a V. M. afin de que, firmada por sus señores A.C.